

**RESOLUCIÓN N.º0187** 

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/10/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0005844-8 y la necesidad de resolver acerca de la selección de un funcionario no sujeto a acuerdo legislativo en función al proceso de selección, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que se requiere la cobertura del cargo de Subsecretario de Políticas de Prevención de la Violencia Institucional de acuerdo a la Estructura Orgánico Funcional de Planta Permanente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que por Resolución N.º 122/21 se convocó a concurso abierto de antecedentes, oposición y coloquio para cubrir un (1) cargo de funcionario sin acuerdo legislativo de Subsecretario de Políticas de Prevención de la Violencia Institucional, con categoría presupuestaria de Juez de Primera Instancia - 3.2.500.

Que se publicó la convocatoria al concurso en la página web del SPPDP (www.defensasantafe.gob.ar).

Que se recibieron un total de diecisiete (17) inscripciones y se realizó el correspondiente análisis de admisibilidad.

Que el mismo se resolvió mediante Resolución N.º 148/22, en la cual se detalló el listado de inscriptos al concurso, que resultaron: admitidos condicionales -Anexo I-, y no admitidos -Anexo II-, y se dispuso la integración del Tribunal Evaluador -Artículo 4-; todo ello de acuerdo a lo enmarcado reglamentariamente por Resolución N°14/12.

Que mediante artículos 5° y 6° de la Resolución N.° 148/22 se fijó fecha de oposición y coloquio para el día 27/09/22 a las 08:30 hs. y 14:00 hs. respectivamente.

Que en fecha 12/09/22 fue publicada en la página web institucional del SPPDP la Resolución de referencia y comunicada mediante correo electrónico de cortesía a los inscriptos.

Que por Resolución 165/22 se decidió la modificación de los artículos 5° y 6° de la



Resolución 148/22, reformando el horario en que se llevaría a cabo la oposición y coloquio y estableciendo que el Tribunal Evaluador se reuniría en forma mixta, de manera presencial y virtual (valiéndose al efecto de la aplicación zoom).

Que la mentada Resolución fue publicada en la página web institucional del SPPDP en fecha 23/09/22 y comunicada mediante correo electrónico a los postulantes y al Tribunal Evaluador.

Que, asimismo y habida cuenta de su carácter de admitido condicional, en fecha 15/09/22 se recibió nota suscripta por parte del Dr. Pablo José Spekuljak cumplimentando con los requisitos de admisibilidad y solicitando se agregue nueva documental a su legajo.

Que por Decreto del Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Programática se resolvió agregar la documentación exigida por artículo 1° de la Resolución N.º 148/22 y poner a disposición del Dr. Spekuljak la restante, por no corresponder su incorporación.

Que en fecha 19/09/22 el Dr. Spekuljak interpuso Recurso de Reconsideración contra el Decreto de referencia, el que fue decidido mediante Resolución de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática N.º 17/22, publicada en la página web institucional de este Servicio Pública y notificada vía correo electrónico al impugnante.

Que por Decreto de fecha 27/09/22 se decidió la admisibilidad definitiva de los postulantes, resolviendo tener a ROBINEAU, Rodolfo Agustín; MARASCA, Marcelo; BERECIARTUA, Santiago; SPEKULJAK, Pablo José y SPINA, María Paula como postulantes admitidos en razón de haber adjuntado la documental pertinente.

Que, en la misma fecha, los postulantes individualizados en el párrafo anterior se notificaron personalmente del Decreto referenciado.

Que, en el mismo orden de ideas y por Decreto del 27/09/22, se decidió tener por no admitidos a los postulantes DE IRIONDO, José Luis y SCHUJMAN, Nadia, en razón de no haber cumplido con los recaudos exigidos por Anexo I de la Resolución N.º 148/22 del SPPDP.

Que los postulantes fueron notificados por correo electrónico, constando en el expediente notificación personal del Dr. DE IRIONDO, José Luis.

Que no habiendo impugnaciones pendientes, el Tribunal Evaluador procedió a examinar a los postulantes admitidos y presentes: MARASCA, Marcelo Alberto; SPINA, María Paula; BERECIARTUA, Santiago; y ROUBINEAU, Rodolfo Agustín.



Que surge de la planilla de asistencia que obra en estos actuados la ausencia del postulante SPEKULJAK, Pablo José a la entrevista de referencia.

Que se consignó en Acta labrada al efecto la evaluación de antecedentes, coloquio y oposición del concurso, y habiéndose comunicado la calificación obtenida, no se recibieron impugnaciones en el plazo estipulado en la reglamentación citada.

Que conforme surge del acta mencionada, el concursante BERECIARTUA Santiago se encuentra en condiciones de ser seleccionado.

Que en relación a ello, se requerirá al Poder Ejecutivo se transfieran las partidas presupuestarias del cargo a cubrir al Poder Judicial y se propondrá, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, la designación de BERECIARTUA Santiago, DNI N.º 27.606.578, en el cargo de Subsecretario de Políticas de Prevención de la Violencia Institucional, con categoría presupuestaria de Juez de Primera Instancia 3.2.500.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, conforme lo disponen los arts. 21 y 70 de la Ley Provincial N° 13.014.

POR ELLO,

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Selecciónese a **BERECIARTUA Santiago**, DNI N.º 27.606.578, en el cargo de Subsecretario de Políticas de Prevención de la Violencia Institucional, con categoría presupuestaria de Juez de Primera Instancia - 3.2.500, con asiento en la ciudad de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2:** Propóngase al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, la designación de **BERECIARTUA Santiago**, DNI N.º 27.606.578, en el cargo de Subsecretario de Políticas de Prevención de la Violencia Institucional, con categoría presupuestaria de Juez de Primera Instancia - 3.2.500, con asiento en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 3: Requiérase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, la



transferencia de los cargos y créditos aquí concursados, de acuerdo a las previsiones de la Ley N.º13.218.

ARTÍCULO 4: Registrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA